



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1269



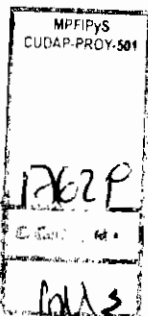
BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0417825/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción e infraestructura para QUINIENTAS VEINTE (520) viviendas en las Localidades de BANDERA, COLONIA DORA, FRÍAS, SELVA, SUNCHO CORRAL, TERMAS DE RÍO HONDO, FORRES, QUIMILI y CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 4.594.179,02) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.348 de fecha 2 de junio de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1269



transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 13 a 16, 18 y 20 a 22, de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 y 19 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 137 de fecha 1 de noviembre de 2012 y la Nota CCSRP N° 367 de fecha 14 de noviembre de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1269



presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 13 a 16, 18 y 20 a 22 de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.040.900,90), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.195.266,65) y por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 y 19 de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 947.434,98) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 198.890,21) según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN

NM
NM



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1269



GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 13 a 16, 18 y 20 a 22 de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.195.266,65), según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado,

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1269



correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 17 y 19 de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 198.890,21), según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 29 de septiembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de construcción e infraestructura para QUINIENTAS VEINTE (520) viviendas en las Localidades de BANDERA, COLONIA DORA, FRÍAS, SELVA, SUNCHO CORRAL, TERMAS DE RÍO HONDO, FORRES, QUIMILI y CAPITAL de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo

MPPPyS
CUDAP-PROY-51
1262P
D.G.D. / M.L.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1269

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MPEIPyS
CUDAR.PROY. 1
17629
D.G.D. M.

Handwritten initials and marks below the stamp.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1269

ANEXO I

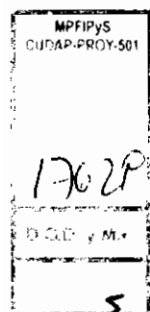


PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
13	97308	Proy. 002074 - 50 Viv. E Inf. en Bandera - 46 VF 2_M Y 4 VF2_D	SERVYCOM SRL	50	494.244,79	645.103,45	150.858,66
14	97308	Proy. 006072 - 40 Viv. E Inf. en Colonia Dora - 36 VF 2_M Y 4 VF2_D	JJ CONSTRUCCIONES SRL	40	395.897,17	518.349,41	122.452,24
15	97308	Proy. 012070 - 40 Viv. E Inf. en Monte Quemado - 36 VF 2_M Y 4 VF2_D	RA CONSTRUCCIONES SRL	40	391.031,65	511.274,00	120.242,35
16	97308	Proy. 019071 - 50 Viv. E Inf. en Selva - 46 VF 2_M Y 4 VF2_D	SALVADOR SCROSOPPI SRL	50	334.485,75	433.819,90	99.334,15
18	97308	Proy. 031076 - 1000 Viv. E Inf. en Capital - 96 VF 2_M Y 4 VF2_D	DEL TEJAR SA	100	615.244,00	813.186,50	197.942,50
20	97308	Proy. 067070 - 100 Viv. E Inf. en Fernandez - 96 VF 2_M Y 4 VF2_D	CRISAR SA	100	908.411,15	1.203.235,04	294.823,89
21	97308	Proy. 068074 - 50 Viv. E Inf. en Forres - 46 VF 2_M Y 4 VF2_D	MARTIN FERREYRA SRL	50	417.660,19	542.605,51	124.945,32
22	97308	Proy. 070075 - 50 Viv. E Inf. en Quimilí - 46 VF 2_M Y 4 VF2_D	CHAZARRETA CONSTRUCCIONES SRL	50	288.659,55	373.327,09	84.667,54
		TOTAL		480	3.845.634,25	5.040.900,90	1.195.266,65

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2°, 3° y 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 65/100.- (\$ 1.195.266,65.-).





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1269

ANEXO II



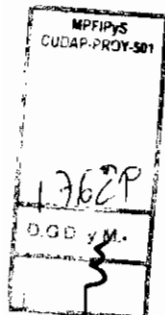
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
17	97308	Proy. 021071 - 40 Viv. E Inf.en Suncho Corral - 36 VF 2_M Y 4 VF2_D	LINEAS ELECTRICAS SA	40	130.456,41	163.252,30	32.795,89
19	97308	Proy. 062077 - 100 Viv. E Inf. en Afatuya - 96 VF 2_M Y 4 VF2_D	SCHIAVA E HIJOS SC	100	618.088,36	784.182,68	166.094,32
		TOTAL		140	748.544,77	947.434,98	198.890,21

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 21/100.- (\$ 198.890,21.-).



Muy